

generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias señala que (...) "las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y según la séptima disposición final, las ordenanzas distritales que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de ello, el acuerdo de concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 405/MLV, de fecha 12 de octubre de 2022, el concejo municipal de La Victoria aprobó el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales - 2023, así como la tasa por predio adicional, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 411-2022-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de diciembre del año 2022;

Que, mediante Informe N° 580-2023-SGRROC-GSAT/MLV, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, refiere que al no haber cambios sustanciales en la Ordenanza de emisión mecanizada y al estar dentro de la vigencia de la Ordenanza N° 2386-2021, esta Subgerencia propone la prórroga de la Ordenanza N° 405/MLV para el ejercicio fiscal 2024, bajo las mismas condiciones establecidas;

Que, mediante Informe N° 077-2023-GSAT-MLV, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, opina que debe aprobarse una ordenanza disponiendo la prórroga de los derechos de emisión contenidos en la Ordenanza N° 405/MLV;

Que, estando a la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe N° 000613-2023-GAJ/MLV, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO 2024 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 405/MLV QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES - 2023

Artículo Primero.- PRORROGAR para el Ejercicio 2024 la vigencia de la Ordenanza N° 405/MLV, de fecha 12 de octubre de 2022, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 411-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales - 2023, el cual asciende a la suma de S/ 3.42 (Tres con 42/100 Soles) a los contribuyentes de un único anexo y S/ 0.51 (cincuenta y uno céntimos de sol), por el total de los anexos adicionales a los contribuyentes que posean más de un anexo; cuyo monto debe ser abonado conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- La presente ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias

FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad de La Victoria para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente, de ser necesaria.

Segunda.- Cumplimiento

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a la Gerencia de Gestión del Gobierno Digital y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias.

Tercera.- Comunicación al SAT

ENCARGAR a la Gerencia Municipal, comunicar formalmente la presente ordenanza, al Servicio de Administración Tributaria - SAT, de conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Cuarta.- De la publicación

ENCARGAR a la Secretaría General realizar la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano", así como efectuar las gestiones correspondientes ante la Gerencia de Gestión de Gobiernos Digital, para su publicación en la página web de la Municipalidad de La Victoria.

Quinta.- Disposición Derogatoria

DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RUBEN CANO ALTEZ
Alcalde

2246623-1

Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2024

ORDENANZA N° 430/MLV

La Victoria, 18 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria del 18 de diciembre de 2023

VISTO: El Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales y de la Comisión de Administración Tributaria y Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que (...) "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al concejo municipal, conforme al numeral 8), del artículo 9° de la acotada norma, que señala (...) "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo;"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que (...) “los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972- precisa que (...) “con Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”; asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la “Ley de Tributación Municipal” vigente y sus modificatorias, establece que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 29° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el pago de las obligaciones tributarias se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria;

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas municipales por esta entidad edil;

Que, mediante Informe N° 000596-2023-SGRROC-GSAT/MLV, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente presentó el Proyecto de Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2024 e incentivos para el pronto pago para el ejercicio 2024, con el objetivo de promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de los vecinos;

Que, mediante Informe N° 00078-2023-GSAT-MLV, de fecha 07 de diciembre del 2023, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria considera pertinente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2024;

Que, mediante Memorando N° 000318-2023-GPP/MLV, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se encuentra de acuerdo con el Proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 000614-2023-GAJ/MLV, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye dando opinión favorable y recomienda dar atención prioritaria por ser de carácter de urgencia;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2024

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Establecer las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2024; así como el régimen de incentivos por el pronto pago de dichos tributos.

Artículo 2.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- ACOGIMIENTO.

Podrán acogerse todos los contribuyentes del distrito de La Victoria que tengan tributos generados para el ejercicio 2024.

Artículo 4.- FECHAS DE VENCIMIENTO.

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 15° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2024 vence:

- Pago anual al contado : 29 de febrero
- Pago fraccionado (*): Primera cuota : 29 de febrero
Segunda cuota : 31 de mayo
Tercera cuota : 31 de agosto
Cuarta cuota : 30 de noviembre

* Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias.

b) Establézcase las fechas de vencimiento para el pago de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Enero : 29 de febrero
- Febrero : 29 de febrero
- Marzo : 30 de marzo
- Abril : 30 de abril
- Mayo : 31 de mayo
- Junio : 28 de junio
- Julio : 31 de julio
- Agosto : 31 de agosto
- Setiembre : 30 de setiembre
- Octubre : 31 de octubre
- Noviembre : 30 de noviembre
- Diciembre : 31 de diciembre

Artículo 5.- DESCUENTOS OTORGADOS POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO.

Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos de pronto pago, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales según las siguientes condiciones y fechas límites de cancelación

FECHA DE CANCELACIÓN HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024		
Contribuyentes	Condición del descuento	% de Dcto. sobre Arbitrios
No tienen deuda anterior al año 2024	Cancelación Total del Impuesto Predial 2024 (Anual) y de los doce meses (Anual) de los Arbitrios Municipales 2024.	15%
Tienen deuda anterior al año 2024		10%



FECHA DE CANCELACIÓN HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024

Contribuyentes	Condición del Descuento	% de Dcto. sobre Arbitrios
No tienen deuda anterior al año 2024	Cancelación Total del Impuesto Predial 2024 (Anual) y de los doce meses (Anual) de los Arbitrios Municipales 2024.	20%
Tienen deuda anterior al año 2024		15%

Artículo 6.- INCENTIVOS PARA EL PAGO:

Los contribuyentes que no tengan deuda anterior al año 2024 podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

A. PAGO SEMESTRAL:

Descuento del 10% si cancelan un Semestre completo correspondiente a los Arbitrios Municipales 2024, previo al pago total del Impuesto Predial Anual 2024.

Este beneficio podrá también aplicarse al arrendatario que demuestre documentariamente su condición como tal.

B. PAGO TRIMESTRAL

Descuento del 4% a partir del Segundo Trimestre de Arbitrios Municipales 2024 por el pago total del impuesto predial anual 2024.

Este beneficio podrá también aplicarse al arrendatario que demuestre documentariamente su condición como tal.

Artículo 7.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en el artículo quinto de la presente Ordenanza son aplicables solo al insoluto de los arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2024, según las fechas indicadas.

Artículo 8.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial El Peruano" hasta el 29 de febrero del 2024, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria, www.munidelavictoria.gob.pe.

Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión del Gobierno Digital y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercero.- Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga si fuera el caso.

Cuarto.- Encargar a la Secretaría General realizar las gestiones correspondientes para la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como las gestiones ante la Gerencia de Gestión del Gobierno Digital para su publicación en el Portal de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RUBÉN CANO ALTEZ
Alcalde

2246623-2

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°182-2023-MDPH**

Punta Hermosa, 1 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 542-2023-URRHH-OAF/MDPH, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, referente a la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS N° 009-2023-MDPH;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° numeral 7.1 del TUO de la Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el D.S. N° 018-2008-JUS, la designación del Ejecutor Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, ejerciendo sus cargos conforme a las disposiciones de la citada Ley;

Que, mediante el Informe N°542-2023-URRHH-OAF/MDPH, de fecha 30 de noviembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos remite el anexo 13) del Acta de Resultados del Concurso CAS N° 009-2023-MDPH, la Comisión Evaluadora para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Punta Hermosa, dio como ganador del concurso antes descrito, al ciudadano Ricardo Ramiro Bellido Velarde, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, quien iniciara sus funciones a partir del 01 de diciembre del 2023.

Que, habiéndose cumplido lo establecido con las bases del concurso público de la Convocatoria CAS, de mérito N° 004-2023-MDPH y lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha a RICARDO RAMIRO BELLIDO VELARDE en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa. El indicado servidor, ejercerá sus funciones bajo la condición laboral del contrato Administrativo de Servicios – CAS (D.L.1057).

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resoluciones de Alcaldía N° 082-2020-MDPH de fecha 20 de abril de 2023 y cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la vigencia de la presente Resolución de Alcaldía a partir del 01 de Diciembre del 2023, con eficacia anticipada a la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas de la entidad en cuanto les corresponda.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, cumpla con publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad Funcional de